

Reglamento Interno del Centro de Alumnos  
2018

DECRETO N° 524 – 1990 // Reformulado 2006  
BASADO EN EL REGLAMENTO DE CENTRO DE ALUMNOS MINEDUC  
Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Núm. 524.- Santiago, 20 de Abril de 1990

Considerando:

Que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud; Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones;

Que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática; y visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.962; artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile;

## TITULO I

### Definición, fines y funciones

Artículo 1°: El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

No se podrá negar en ningún caso la constitución y correcto funcionamiento de un Centro de Alumnos.

Artículo 2°: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento y todos aquellos vigentes en el establecimiento que involucre al alumnado

d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.

e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g) -Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles. |

-zaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione dcada Reglamento Interno.

## TITULO II

### De la Organización y Funcionamiento Del Centro de Alumnos

Artículo 3º: Cada Centro de Alumnos se estructurará a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva (CAA)
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso, siempre y cuando sean aprobados por la directiva.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

### De la Organización y Funcionamiento De la Asamblea General.-

Artículo 5º: La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella. Le corresponde:

- a) Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral.
- c) Aprobar el reglamento interno del Centro de Alumnos de acuerdo al

procedimiento establecido  
en el artículo 12.

d) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del respectivo Centro. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos y convocar a la elección de la misma. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

De la Organización y Funcionamiento De la Directiva  
del Centro de Alumnos.

Artículo 6°: La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular

b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

c) No tener riesgo de repitencia. La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

En todo caso, será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.

b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.

c) Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.

d) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles

con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con el Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.

e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

f) Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.

### **1. PRESIDENTE.**

Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos, las siguientes: Representar al alumnado en las sesiones del Consejo de Escolar, cuando sea requerido. Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de Alumnos representar al Centro de Alumnos ante la Comunidad.

### **2. VICE PRESIDENTE**

Son atribuciones del Vicepresidente:

Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo).

Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

### **3. SECRETARIO DE ACTAS**

Son atribuciones del Secretario de Actas:

Redactar actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

### **4. SECRETARIO DE FINANZAS**

Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

Administrar los fondos del Centro de Alumnos

Mantener al día el Libro de Cuentas.

Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.

De la Organización y Funcionamiento Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 7°:

El Consejo de Delegados de Curso estará formado, según establezca el Reglamento Interno de cada centro, por uno, dos o tres delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de enseñanza básica o de Educación Media que exista en el establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del Centro. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

#### De la Organización y Funcionamiento Del Consejo de Curso

Artículo 8º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del

Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

#### Junta Electoral

Artículo 9°: La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento Interno del Centro.

Serán elegidos de forma voluntaria o al azar dependiendo del número de postulantes, será alumnos de 1° a 4° medio elegidos por sus presidentes de curso, de ser elegidos deberán asumir esta responsabilidad a no ser que no puedan por razones de fuerza mayor (licencia médica durante el proceso electoral), las cuales deben ser presentadas con anticipación a los profesores asesores y al consejo de delegados de curso.

#### Proceso electoral

Artículo 10°: La Junta Electoral otorgará los plazos para, primero la postulación de listas, las cuales serán revisadas por ellos mismos para validar a los postulantes según los criterios establecidos en este reglamento.

Artículo 11°: Las votaciones se harán siempre en papel, y se hará el conteo de votos una vez vote el último alumno y se entregarán los resultados en ese momento. La Junta Electoral y los profesores asesores será quién realice y supervise todo este proceso sin intervención de terceros.

### TITULO III

#### De los Asesores del Centro

Artículo 12°: El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes. La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 13.- El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

#### TITULO IV

##### Disposiciones Generales

Artículo 12°: Cada Centro de Alumnos deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de este reglamento.

b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.

c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida el Consejo de Delegados de Curso.

e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.

f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos. Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican.

- Un Orientador o a falta de éste, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.

- El Presidente del Centro de Alumnos.

- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

- Dos profesores asesores que tuviese el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del presente reglamento.

#### Artículo 13°

Re-postulación y sanciones dentro del centro de alumnos:

- a) En caso de que un centro de estudiantes quiera optar a una re-postulación, este deberá trabajar paralelamente, separando su rol como Centro de Alumnos y como postulante a este o de ser solicitado por el Consejo de Delegados cesar sus funciones, esto deberá someterse a votación en dicho Consejo, con el 50% +1.

#### Artículo 14°

a) Causas de expulsión al cargo:

- No disposición al trabajo en equipo



- Mala convivencia con sus pares dentro del equipo
  - Cometer una falta gravísima según el reglamento institucional
- b) En el caso de haber algún otro conflicto, se llevará a cabo una asamblea con los integrantes del Centro de Alumnos, sus respectivos asesores y el equipo directivo para buscar solución o en su medida, la expulsión del cargo.
- c) Las personas encargadas de destituir a un integrante de su cargo son los integrantes del Centro de Alumnos, sus respectivos asesores y el equipo directivo.

Consecuencias:

- d) El integrante destituido no podrá postularse a los Centros de Alumnos en los próximos dos años. De igual manera, dependerá de la causa y será analizado por los integrantes del Centro de Alumnos, sus respectivos asesores y el equipo directivo.
- e) El Centro de Alumnos no puede ser destituido de su cargo, en su totalidad, ya que obstaculizaría el funcionamiento de este.

Artículo transitorio: los asesores serán electos a raíz de una nómina entregada por el consejo de delegados de curso, una vez empiece a regir el reglamento actual, pues este año y los anteriores no fueron electos por el centro de alumnos este será solo por el momento para empezar a ejercer las normativas estipuladas por el actual reglamento. Una vez que se empiece a modificar el reglamento del centro de alumnos anualmente los asesores deberán ser electas dentro de los primeros 60 días hábiles de mandato.